JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020-0184

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION del causante BLANCA MARINA GONZALEZ CASTAÑEDA, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora HELGA LUCY MINA GONZALEZ.
- 2.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico. Ofíciese de conformidad.
 - 3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>067</u>
HOY: 13 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA